



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Febrero de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 15

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.. 8

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 18

Precio del Ejemplar: \$13.76

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73 BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.....	39
DECRETO NÚMERO 699 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FLORENTINO REYES NICOLÁS, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.....	48
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS CIUDADANOS BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA FRENAR EL IMPARABLE INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, QUE AZOTA A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE LOS GUERRERENSES; PERO DE MANERA CRUENTA, A LA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.....	51

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN EXHORTO AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; AL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ LUIS ÁVILA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, PARA QUE INSTRUYAN A SUS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE EVALUAR LA VIABILIDAD DE QUE EXISTA UN TREN LIGERO EN ACAPULCO, ADEMÁS DE EVALUAR NUEVAS ALTERNATIVAS QUE RESUELVAN DE FONDO LOS PROBLEMAS DE VIABILIDAD Y TRANSPORTE DEL PUERTO DE ACAPULCO, ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA SU EJECUCIÓN...

54

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES, DESARROLLÁNDOSE CON PROFESIONALISMO Y EFICACIA, PARA DAR CON LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DE LA AGRESIÓN SUFRIDA EN LA PERSONA DEL CIUDADANO GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "GUERRERO NOS UNE" ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.....

58

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO; AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; A QUE IMPLEMENTEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA LOGRAR UNA ELECCIÓN PACÍFICA, CIVILIZADA, DE ALTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PRÓXIMO 30 DE ENERO DEL PRESENTE EN LA ENTIDAD. EN ESPECIAL, IMPIDAN TODO TIPO DE CAMPAÑA NEGATIVA, QUE TANTO DAÑA A LA DEMOCRACIA AL ECHAR ABAJO LOS PROPÓSITOS ANTES SEÑALADOS.....	61
---	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 03/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	65
Tercera publicación de edicto exp. No. 291/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	66

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 677/2009-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 238/2010-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 35/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 273/2006.-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 497-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 330-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 190/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 791-3/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	72

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 188/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	74
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	75
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública P.M.D.L. del Distrito Notarial de la Montaña de Malinaltepec, Gro.....	76
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública P.M.D.L. de Ometepec, Gro.....	76
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	77
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Colonia de Huetzocingo al Oriente de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	77
Primera publicación de edicto exp. No. 55/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	78
Primera publicación de edicto exp. No. 399-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	78

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 675/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68/2008-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 52/2006, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Taxco, Gro.....	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 109/2005-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	84
Publicación de Resumen de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-005-11, para la Adquisición de Mobiliario, Equipamiento y Puesta en Marcha del Hospital General de Chilpancingo de los Bravo, "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" de la Secretaría de Salud, emitido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	85
Publicación de Resumen de Convocatoria No. 006 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-006-11, para la Adquisición de Mobiliario, Equipamiento y Puesta en Marcha del Hospital General de Iguala de la Independencia, "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de la Secretaría de Salud, emitido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	85

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 6o., 10, 18 FRACCIÓN XII, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de sus políticas y estrategias una profunda revisión del marco legal y normativo de la administración pública, teniendo como finalidad la adecuación del marco jurídico administrativo, suficiente y coherente para una regulación, con el fin de que la organización

y operación de las dependencias y entidades se encuentre sustentada conforme a sus objetivos, programas y requerimientos, de tal forma que respondan con oportunidad, eficiencia y eficacia a las necesidades sociales, con un marco normativo interno que le dé legitimidad a sus acciones.

Que con fecha 31 de mayo de 2005, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; con el objeto de regular de manera clara y adecuada la organización de las funciones que corresponden a cada una de las áreas que conforman esta dependencia.

Que con motivo de la nueva reestructuración orgánica efectuada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, se elaboró y autorizó su organograma el día 5 de agosto de 2010, al cual se le hicieron modificaciones, consistentes en cambio de denominación a una jefatura, se incluyeron áreas de nueva creación; por lo que, se considera necesario reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interior, para su adecuación a la nueva estructura



autorizada, así como de las atribuciones correspondientes a cada unidad y área administrativa de la SEMAREN, para el mejor desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.**

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I y II del apartado A, el inciso a) de la fracción I del apartado C, las fracciones I y II del apartado D del artículo 5; la fracción I del artículo 9; los artículos 10 y 11; las fracciones XV y XVII del artículo 12; la fracción XIV del artículo 13; el artículo 16; las fracciones XIX y XXI del artículo 17; los artículos 18 y 19; las fracciones I, VII, VIII y IX del artículo 20; las fracciones XXI, XXVII, XXXIV y XXXV del artículo 21 y el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- .....

A.- .....

I.- Unidad de **Asuntos Jurídicos**;

II.- Unidad de **Gestión Ambiental y Proyectos Especiales**;

III a la IV.- .....

B.....

I.- .....

b) al d) .....

II.- .....

a) al c).....

C.- .....

I.- .....

a) Departamento de **Supervisión de Rellenos Sanitarios y Rastros.**

II a la III.- .....

D.- .....

I.- Procuraduría de Protección Ecológica;

II.- Delegaciones Regionales:

a) **Costa Grande**;

b) **Tierra Caliente**; y

c) **Acapulco.**

ARTÍCULO 9.- .....

I.- Representar legalmente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), y podrá delegar dicha facultad al Titular

de la Unidad de **Asuntos Jurídicos** mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II a la XX.- .....

ARTÍCULO 10.- El Titular de la Unidad de **Asuntos Jurídicos**, tendrá las atribuciones siguientes:

I a la XIII.- .....

ARTÍCULO 11.- El Titular de la Unidad de **Gestión Ambiental y Proyectos Especiales**, tendrá las atribuciones siguientes:

I a la X.- .....

ARTÍCULO 12.- .....

I a la XIV.- .....

XV.- Integrar y someter en coordinación con la Unidad de **Gestión Ambiental y Proyectos Especiales** para aprobación del Secretario, el programa anual y el presupuesto de la Secretaría;

XVI.- .....

XVII.- Evaluar la ejecución del programa anual y el ejercicio del presupuesto de la Secretaría e informar a las Autoridades Superiores de los resultados obtenidos en coordinación con la Unidad de **Gestión Ambiental y Proyectos Especiales**;

XVIII a la XX.- .....

ARTÍCULO 13.- .....

I a la XIII.- .....

XIV.- Proporcionar, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de **Asuntos Jurídicos**, orientación jurídica en materia ambiental a las personas, organizaciones, grupos sociales, Estados y Municipios, sobre sus trámites, solicitudes, requerimientos y respuestas ante las Unidades Administrativas, Procuraduría de Protección Ecológica, Delegaciones Regionales de la Secretaría, así como solicitar a éstos la información que se requiera para tales efectos;

XV a la XIX.- .....

ARTÍCULO 16.- La Dirección Forestal, tendrá a su cargo los Departamentos de **Restauración y Fomento Forestal, de Áreas Naturales Protegidas y de Vida Silvestre**, y contará con las atribuciones siguientes:

I a la XL.- .....

ARTÍCULO 17.- .....

- I a la XVIII.- ..... para uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar el riesgo y daños a la salud pública y al ambiente;
- XIX.- Establecer coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, para la obtención de la información requerida por la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones, y proponer a la Unidad de **Gestión Ambiental y Proyectos Especiales**, la celebración, en los casos que proceda, de los convenios respectivos con los Gobiernos de otras Entidades Federativas, Municipales y con Instituciones Privadas;
- II.- Emitir opinión técnica ante las instancias competentes, para el otorgamiento de dictamen;
- XX.- ..... III.- Coadyuvar en coordinación con las autoridades competentes el cumplimiento de las normas oficiales en materia de descargas de aguas residuales;
- XXI.- Formular los criterios y lineamientos que coadyuven a asegurar la integridad de la información ambiental y confiabilidad de información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que en su caso corresponda a la Unidad de **Asuntos Jurídicos**.
- IV.- Coordinarse con los Ayuntamientos, para que cuenten con la infraestructura necesaria para la instalación del drenaje y alcantarillado en sus localidades;
- V.- Establecer en las zonas: urbana, suburbana, el uso de letrinas, fosas sépticas, biodigestores y/o cualquier otro método para el tratamiento de aguas residuales;
- XXII a la XXXV.- ..... VI.- Opinar, establecer y aplicar las medidas necesarias en coordinación con las instancias competentes para reducir al mínimo las descargas de agua a cuerpos receptores;
- ARTÍCULO 18.- El Titular de la Dirección General del Medio Ambiente, Prevención y Contaminación del Agua, tendrá a su cargo las Direcciones de Residuos y de Emisiones a la Atmósfera, y el Departamento de Prevención y Contaminación del Agua, y contará con las atribuciones siguientes:
- VII.- Fomentar el uso de nuevas tecnologías compatibles con el medio ambiente;
- I.- Proponer la expedición de normas ambientales estatales, VIII.- Coordinarse con los Ayuntamientos, para que cuenten con la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales y/o o algún método o

tratamiento de las aguas residuales, dependiendo de la cantidad de población; y

IX.- Las demás que le confiera el Secretario y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 19.- El Titular de la Dirección de Residuos tendrá a su cargo el Departamento de Supervisión de Rellenos Sanitarios y Rastros, y contará con las atribuciones siguientes:

I.- Aplicar la política estatal sobre gestión integral de residuos para prevenir y controlar la contaminación causada por éstos, con apego a la legislación y programa estatal en la materia;

II.- Expedir, suspender, anular o revocar total o parcialmente las autorizaciones, registros, permisos, constancias o licencias para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

III.- Coordinarse con las unidades administrativas y órganos administrativos descentrados competentes de la Secretaría, en la promoción ante otros gobiernos estatales y municipales del fortalecimiento institucional local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IV.- Coordinarse con la Unidad de Fomento a la Cultura Ecológica y la Participación

Social, en la sensibilización y concientización, así como de modificación de hábitos de consumo orientados a la prevención y control de la contaminación originada por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como fortalecimiento de la participación pública en programas de prevención y gestión integral de los mismos;

V.- Proponer y participar en la celebración de convenios con otros gobiernos federal, estatales y municipales, así como instituciones, cámaras industriales o comerciales, empresas, grupos u organizaciones para dar cumplimiento a la política de gestión integral de residuos sólidos en la entidad;

VI.- Coadyuvar y coordinarse con la Procuraduría de Protección Ecológica del Gobierno del Estado de Guerrero, en la determinación de medidas para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en la entidad, prevenir y controlar desequilibrios ecológicos originados por los residuos, atención de emergencias ambientales derivadas de residuos y verificar el cumplimiento de las recomendaciones, dictámenes o resoluciones expedidas por la Dirección de Residuos y la Procuraduría;

VII.- Formular el Programa Operativo Anual de la Dirección de Residuos;

VIII.- Coordinar la elaboración de los expedientes técnicos, incluyendo presupuesto, de los proyectos a su cargo, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento;

IX.- Planear, organizar, dirigir las metas y objetivos del departamento a su cargo a fin de evaluar el desempeño de sus funciones y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias;

X.- Recibir y acordar con el Jefe del Departamento de Supervisión de Rellenos Sanitarios y Rastros dependiente de la Dirección a su cargo, los programas, proyectos y actividades a realizar;

XI.- Proponer y opinar sobre el nombramiento y remoción del personal, en plazas adscritas a la Dirección a su cargo;

XII.- Supervisar que se proporcionen los datos y la cooperación técnica en asuntos de su competencia a instituciones públicas y privadas, dependencias de los gobiernos federal, estatales, municipales y del Estado de Guerrero; y

XIII.- Las demás que le confiera la superioridad y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- .....

I.- Expedir, actualizar,

suspender, anular, negar o revocar, total o parcialmente, la licencia de funcionamiento ambiental, así como las renovaciones de constancias, permisos y registros a fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, así como fuentes móviles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II a la VI.- .....

VII.- Elaborar el inventario de emisiones a la atmósfera y apoyar en las actividades estatales y municipales para el desarrollo de los inventarios de su competencia;

VIII.- Colaborar en la instrumentación de estrategias de participación ciudadana en programas y acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el Estado;

IX.- Establecer y regular la instalación y operación de centros de verificación de emisiones de vehículos automotores;

ARTÍCULO 21.- .....

I a la XX.- .....

XXI.- Resolver sobre las solicitudes de la conmutación de la multa en especie, que el infractor realice, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII a la XXVI.- .....

XXVII.- Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, **en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

XXVIII al XXXIII.- .....

XXXIV.- Expedir certificación de la documentación que obra en el archivo de la Procuraduría **de Protección Ecológica;** así como solicitar información de asuntos de su competencia a las diferentes instancias federales, estatales y municipales;

XXXV.- **Habilitar a servidores públicos subalternos para la práctica de diligencias, con el fin de dar agilidad a los procedimientos;**

ARTÍCULO 27.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia estarán a cargo del Director General de Recursos Naturales, del Director General del Medio Ambiente, Prevención y Contaminación del Agua o del Jefe de la Unidad de **Asuntos Jurídicos.**

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones III y IV al apartado D del artículo 5; las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 20; las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 21; los artículos 23 Bis y 23 Bis 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- .....

A.- .....

I a la IV.- .....

B.- .....

I.- .....

a) al d) .....

II.- .....

a) al c) .....

C.- .....

I.- .....

a) .....

II a la III.- .....

D.- .....

I a la II.- .....

**III.- Viveros Forestales; y**

**IV.- Zoológico Zochilpan.**

ARTÍCULO 20.- .....

I a la IX.- .....

**X.- Establecer y operar el sistema de monitoreo de la calidad del aire en el Estado;**

**XI.- Establecer y operar el Sistema Estatal de Monitoreo**

Atmosférico;

XII.- Elaborar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas en coordinación con Protección Civil Estatal;

XIII.- Instrumentar y operar el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y

XIV.- Las demás que les confiera la superioridad y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- .....

I a la XXXV.- .....

XXXVI.- Fomentar en el ámbito de su competencia, la educación ambiental dirigida a la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación y/o el deterioro ambiental, así como propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos y proteger los ecosistemas;

XXXVII.- Sensibilizar y vigorizar el proceso de formación de la conciencia ambiental, a través de los medios de comunicación masiva, a fin de difundir la problemática ambiental de la entidad y sus posibles alternativas de solución; dentro del ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con las instancias competentes; y

XXXVIII.- Las demás que le confieran el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23 Bis.- Los Encargados de los Viveros Forestales, tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;

II.- Llevar el control, seguimiento y verificación de los inventarios de infraestructura de los Viveros Forestales ubicados en las regiones del Estado;

III.- Llevar el control, seguimiento y verificación de los inventarios de insumos y agroquímicos que se destinan a los Viveros Forestales;

IV.- Llevar el control, seguimiento y verificación de los inventarios de planta;

V.- Determinar en coordinación con la Dirección Forestal y las instancias competentes, la cantidad de planta a producir, así como las diversas especies, en función de la demanda existente en el Estado;

VI.- Distribuir la meta de producción establecida, en función del clima, especie, y capacidad en los Viveros Forestales distribuidos en las siete

regiones del Estado;

VII.- Calcular y determinar con eficacia y economía, la cantidad de insumos y agroquímicos necesarios para llevar a cabo la producción;

VIII.- Calcular y determinar con eficacia y economía, el gasto de operación necesario para llevar a cabo la producción;

IX.- Solicitar al Banco de Germoplasma, la cantidad y especie de semilla necesaria para llevar a cabo la producción;

X.- Contratar personal (viveristas) necesarios para cumplir con la meta de producción;

XI.- Establecer el programa de producción para cada vivero, (tiempos de siembra, número de mezclas, repique, aplicación de agroquímicos);

XII.- Realizar verificaciones físicas en la producción para determinar el grado de desarrollo de las plantas y cumplimiento de las características necesarias para la sobrevivencia de la misma después de la reforestación;

XIII.- Establecer programas de mantenimiento y conservación de plantas;

XIV.- Realizar el programa de reforestación en coordinación con la Dirección Forestal y las instancias correspondien-

tes; y

XV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que les confiera el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

ARTÍCULO 23 Bis 1.- El Zoológico Zochilpan, estará a cargo de un Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Establecer, dirigir y controlar la política de trabajo del Zoológico Zochilpan, así como planear, coordinar y evaluar las metas, objetivos y políticas que determine la SEMAREN;

II.- Ser el Representante legal del Zoológico Zochilpan;

III.- Permutar, donar, ceder, transferir o intercambiar las especies en cautiverio que se encuentran dentro del Zoológico Zochilpan, de conformidad con las disposiciones aplicables, y con la previa autorización de la SEMAREN;

IV.- Proponer y someter a consideración de la SEMAREN, las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Zoológico Zochilpan;

V.- Formular los estudios, dictámenes e informes referentes a especies, que le sean solicitados por la SEMAREN, sobre



cuestiones financieras, administrativas y legales;

VI.- Diseñar y establecer los mecanismos de control, muestreo y registro, para evaluar los resultados de los programas de las diferentes áreas a cargo de la Dirección;

VII.- Elaborar y operar los procedimientos para controlar la calidad de los servicios que proporciona el Zoológico Zoolochilpan;

VIII.- Mantener actualizados los conocimientos en materia de Zoológicos;

IX.- Implementar estrategias para alcanzar el objetivo principal del Zoológico Zoolochilpan, en coordinación con otras dependencias e instituciones zoológicas;

X.- Apoyarse de los beneficios que ofrece la Asociación de Zoológicos y Acuarios de la República Mexicana (AZCARM);

XI.- Ejercer el presupuesto anual aprobado y asignado al Zoológico Zoolochilpan, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XII.- Las demás que se contemplan en este Reglamento o en otras disposiciones aplicables y las que le confiera el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

Artículo Tercero. Se deroga el inciso a) de la fracción I del apartado B del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- .....

A.- .....

I a la IV.- .....

B.- .....

I.- .....

a) Se deroga.

b) al d).....

II.- .....

a) al c) .....

C.- .....

I.- .....

a) .....

II a la III.- .....

D.- .....

I a la II.- .....

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, serán respetados conforme a la Ley.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**LIC. SABAS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO.**

Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAÚL LÓPEZ SILVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales,

especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.

II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a **"LA SECRETARÍA"**, así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.

III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4°, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1°, 2°, inciso C, fracción X, 6°, 7° fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3° del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3° fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos el artículo 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 40, 11, 18, fracciones I, VIII, 20, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 10, 30, fracción II, 40, 4 Bis, 7, 15, inciso A), 171 y demás relativos aplicables de la Ley Núm. 159, de Salud del Estado de Guerrero, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1°, 2° y 3° de la Ley General de Salud.

I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6° y 7°, fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.

I.4 **"LA COMISIÓN"** se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Mi-

guel Ángel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.

II. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su representante declara:

II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que el Gobernador del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción XXXVII de la Cons-

titución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, el C.P. Israel Soberanis Noguera, Secretario General de Gobierno interviene en términos del artículo 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433.

II.3 La Secretaria de Salud en Guerrero, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo Estatal, acorde a lo dispuesto por los artículos 1, 11, 18, Fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuyas atribuciones para la protección de la Salud de la población, están previstas en la citada Ley, así como en la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero.

II.4 Que el Dr. Antonio Salvador Jaimes Herrera, acredita su carácter de Secretario de Salud en el Estado, con el nombramiento de fecha 12 de marzo de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, y cuenta con facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II, 23 de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero.

II.5 Que la Secretaría de Salud de Guerrero, cuenta con una Unidad Administrativa a nivel Subsecretaría denominada Subsecretaría de Regulación,

Control y Fomento Sanitario, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud y la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero.

II.6 La Subsecretaría de Regulación, Control y Fomento Sanitario, se encuentra debidamente representada por el Dr. Saul López Silva, quien fue designado por el C. P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 1 de Diciembre de 2009 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 7º, fracción IV de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero.

II.7 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio No. 62 del Boulevard Rene Juárez Cisneros, colonia Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y

vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA SECRETARÍA"** para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de **"LA COMISIÓN"**, para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

#### SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que

corresponde a **"LA SECRETARÍA"** en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a **"LA COMISIÓN"** conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **"LA COMISIÓN"**, respecto de los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **"LA COMISIÓN"**, respecto de los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al **"ACUERDO"** por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Sa-

lud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

**TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN":**

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COMISIÓN"**:

I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

II. Autorizará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites

y control sanitario de los productos del tabaco;

III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que **"LAS PARTES"** aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;

IV. Establecerá, de común acuerdo con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los formatos en los que este último proporcionará información a **"LA COMISIÓN"** sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de

la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación y;

VII. Participará con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

**CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

II. Remitirá a **"LA COMISIÓN"**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para

el efecto de ser turnada a **"LA COMISIÓN"** y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Aplicará los recursos que reciba de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA COMISIÓN"** en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

IV. Proporcionará mensualmente a **"LA COMISIÓN"**, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con **"LA COMISIÓN"** y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplica-



ble;

VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de "**LA COMISIÓN**" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;

VIII. Informará periódicamente a "**LA COMISIÓN**" sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco y;

IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**QUINTA. Compromisos de ambas partes.**

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización

de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal y;

IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

**SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARÍA".**

"**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA COMISIÓN**", informará por escrito a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se compromete a colaborar con "**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

**SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.**

"**LA SECRETARÍA**" por conducto de "**LA COMISIÓN**" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, a través del Secretario de Salud del Estado de Guerrero o en su caso del Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Específico de Coordinación y sus anexos.

**OCTAVA. Evaluación y seguimiento.**

"**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA COMISIÓN**", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones co-

rectivas a instrumentar por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

"**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

**NOVENA. Relación laboral.**

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de al-

to nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISIÓN", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.**

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

**DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.**

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de

Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.**

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

**DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.**

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. Vigencia.**

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario

Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.**

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

**DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación cons-

tante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Gro. a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

EL SECRETARIO DE SALUD.  
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.  
Rúbrica.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO.  
Rúbrica.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.  
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.  
DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.  
Rúbrica.

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.  
DR. SAÚL LÓPEZ SILVA.  
Rúbrica.

COFEPRIS-ACDOTAB-GRO.-12/10

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAÚL LÓPEZ SILVA.

**ESTABLECIMIENTOS**

## **CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO**

### **1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

### **2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA**

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS****ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAUL LOPEZ SILVA.

**ESTABLECIMIENTOS**

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

**3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:  
Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS****ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAÚL LÓPEZ SILVA.

**ESTABLECIMIENTOS**

<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CRITERIO DE ATENCIÓN</b>
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIEN, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACIÓN)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  
EL SECRETARIO DE SALUD

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS  
Rúbrica.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA  
GALINDO  
Rúbrica.

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS****ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAUL LÓPEZ SILVA.

**ESTABLECIMIENTOS**

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE  
GUERRERO

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA  
Rúbrica.

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN,  
CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

DR. SAUL LÓPEZ SILVA  
Rúbrica.



COFEPRIS - ACDOTAB - GRO. - 12/10

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
ANEXO 2**

**CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANÍS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAÚL LOPEZ SILVA.

**CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL  
SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO**

**MODALIDADES Y COMPETENCIAS**

**1 EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

**2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA**

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución. Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS****ANEXO 2****CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAUL LÓPEZ SILVA.

brevidad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

**3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA**

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

**OBSERVACIONES**

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

## COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

## ANEXO 2

## CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAUL LÓPEZ SILVA.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALTA</li> <li>• RENOVACIÓN</li> <li>• MODIFICACIÓN</li> <li>• BAJA</li> </ul>	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON CONSTANCIA</li> <li>• CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA</li> <li>• RETORNO</li> <li>• MODIFICACIÓN</li> </ul>	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE TABACO <ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBRE VENTA</li> <li>• CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS</li> <li>• MODIFICACIÓN DE LIBRE VENTA</li> <li>• MODIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS</li> </ul>	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**ANEXO 2**

**CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAÚL LÓPEZ SILVA.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
		DENUNCIA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS</li> <li>• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas</li> </ul>	1  3	
		RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS</li> <li>• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas</li> </ul>	1  2	COFEPRIS-08-001

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  
EL SECRETARIO DE SALUD

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS  
Rúbrica.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA  
GALINDO  
Rúbrica.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, DEL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, DR. SAUL LÓPEZ SILVA.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE  
GUERRERO

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA  
Rúbrica.

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN,  
CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

DR. SAUL LÓPEZ SILVA  
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DEL PRODUCTO DEL TABACO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉZ DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE CONSTA DE VEINTE FOJAS ÚTILES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE AL ARCHIVO DE ESTA OFICINA, PARA QUE OBRE EN EL MISMO.

CONSTE.- LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

**LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.**  
Rúbrica.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. JOSE ANTONIO PANTALEÓN ZUMUDIO.

Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73 BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de enero del 2011, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX del artículo 49, el artículo 73 Bis y se derogan las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, firmando los Diputados Miguel Ángel Albarrán Almazán, Francisco Javier García González, Florentino Cruz Ramírez, Ernesto

González Hernández y Lea Bustamante Orduño integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, bajo oficio HCEG/PCDS/097/09, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentaron ante el Congreso del Estado, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286.**

Que con fecha 12 de enero de 2010, firmando el Dip. Rutilio Vitervo Aguilar, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la **iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 49 y el artículo 64 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.**

Que en sesión de fecha 12 de enero de 2010, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **iniciativa de decreto por el que se adiciona**

una fracción XXIX al artículo 49 y el artículo 64 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 presentada por el Dip. Rutilio Vitervo Aguilar, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0312/2010, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo los signatarios de la iniciativa fundamentan y motivan bajo las siguientes consideraciones:

#### **Exposición de motivos**

En la propuesta de **iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX, al artículo 49 y el artículo 64 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286** del Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, se expresa y fundamenta bajo los siguientes considerandos:

"1.- El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene dos principios esenciales en relación con el derecho a la cultura: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de

él resulten; toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2.- En 1966 la Conferencia General de la UNESCO aprobó la declaración solemne sobre los principios de la cooperación cultural internacional, cuyo artículo 1 dice que "toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetadas y protegidas" y que "todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura".

3.- La UNESCO en la conferencia intergubernamental sobre las políticas culturales en América Latina y el Caribe, que se celebró en Bogotá, Colombia, en enero de 1978, de donde emana la Declaración de Bogotá, adoptada para los participantes, insistió en que el desarrollo cultural había de tener en cuenta "un mejoramiento global de la vida del hombre y del pueblo" y "la identidad cultural, de la que parte y cuyo desenvolvimiento y afirmación promueve". Estas actividades en torno a la cultura y el desarrollo, en rápida evolución, culminaron cuatro años después aquí en México, cuando la conferencia mundial sobre las políticas culturales (Mondiacult) aprobó definición amplia de la cultura que estableció un vínculo irrevocable entre cultura y desarrollo: "la cultura puede considerarse



como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."

4.- En nuestro país, de cuatro referencias que a cultura hace el artículo 3° constitucional, las tres primeras son normas de carácter programático respecto a la educación. Y esto que sucede en el texto legal, la práctica administrativa lo confirma, un órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública tiene a su cargo la política cultural del país.

5.- En nuestro estado contamos con el Instituto Guerrerense de la Cultura, que de acuerdo al decreto número 438 que la crea lo define como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como encomienda impulsar la investigación, la difusión cultural y artística; buscar la integración armónica de las tradiciones y preservar las culturas indígenas y populares; así como fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos culturales.

6.- El aspecto cultural es uno de los valores esenciales de cualquier pueblo, siendo que

la misma es parte de su propia esencia como comunidad, por lo que la cultura es un aspecto importante que debe promover cualquier gobierno o institución, de ahí la necesidad de contar con instituciones encargadas de proporcionarla en sus diferentes ámbitos, en el entendido de que la cultura, genera identidad de nuestro origen.

7.- Tanto el Estado como los Municipios, tienen dentro de su ámbito de competencia, la promoción y difusión de la cultura en sus diferentes formas de conformidad con sus políticas de coordinación que tienen para tal efecto; asimismo es obligación de los órganos legislativos y en el caso concreto del Congreso del Estado coadyuvar en la consolidación de los proyectos culturales en nuestro Estado, ser parte fundamental en el diseño de las políticas públicas culturales que vengán a consolidar nuestra propia idiosincrasia, luego entonces, es imprescindible que el Congreso como órgano soberano establezca mecanismos de vigilancia de las políticas públicas que se implementan en el Estado en el aspecto cultural para que su ejercicio administrativo; presupuestal, se dé con la mayor transparencia. Por lo que el fomento, la difusión y preservación de la cultura, son aspectos esenciales de cualquier gobierno, institución u órgano, para con ello tener su propia identidad como estado o comunidad.

8.- El Estado de Guerrero es un mosaico de tradiciones culturales y valores que en su conjunto forman un gran acervo cultural que requiere ser atendido y cuidado para su desarrollo y preservación.

9.- En este contexto el Congreso del Estado actualmente no cuenta con una Comisión de Cultura en su seno para desarrollar los trabajos con las instituciones culturales y la comunidad cultural del Estado, de ahí que existe la necesidad del establecimiento de dicha Comisión con facultades para intervenir y coadyuvar en lo que concierne al ámbito de la cultura, en nuestra entidad.

10.- Actualmente en nuestra ley orgánica dicha función la tiene la Comisión de Desarrollo Social, donde se establece de manera limitada una fracción con referente a la cultura, por lo que podemos decir que en la actualidad esta materia esta a cargo de la Comisión de Desarrollo Social, pero aun así es insuficiente su atención, en virtud que es una área muy amplia, por lo que se requiere de una Comisión ordinaria enfocada únicamente a esta rama, permitiendo así que dicha Comisión desarrolle sus funciones en una parte importante de la administración pública, con facultades propias del Poder legislativo.

La necesidad del establecimiento de la Comisión de Cultura en el seno del Congreso

del Estado es fundamental para efectos de que establezca vigilancia, coordinación, coadyuvancia y participación con la Administración Pública Estatal, con el propósito de lograr los objetivos de fomentar y desarrollar la cultura en el Estado, participación en la que el Congreso del Estado debe intervenir desde su ámbito de competencia, legislando y en su caso, coadyuvando cuando así le sea requerido."

Asimismo los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social fundamentan bajo las siguientes consideraciones:

"A la Comisión de Desarrollo Social, le fue turnado para los efectos legales conducentes el oficio signado por el Licenciado Carlos Sergio Reyes Paris, Director General del Instituto del Deporte de Guerrero, por el que solicita la creación de la Comisión del Deporte señalando:

"...Se promueva la creación de la Comisión del Deporte, la cual en coadyuvancia con el organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Guerrero, contribuirá enormemente a que por medio del trabajo legislativo se logren importantes beneficios en materia deportiva en nuestra Entidad, como es la obtención de recursos para la rehabilitación de los espacios deportivos ya existentes y la creación de nuevas instalaciones.

Así como promover proyectos deportivos integrales que brinden apoyo a talentos deportivos, entrenadores, escuelas de iniciación deportiva entre otros, con lo cual se cumplirá con las expectativas deportivas proyectadas con la mayor cobertura y penetración en las comunidades y núcleos sociales para lograr la más amplia atención al deporte para todos ..."

Una vez analizada la solicitud del Director General del Instituto del Deporte, a efecto de estar en condiciones de emitir algún razonamiento, consideramos necesario establecer la procedencia o no de la solicitud en estudio, así como las facultades de quien la suscribe, entendido esto, que para la creación de la Comisión del Deporte en el H. Congreso del Estado, su origen y procedencia debe encausarse a través de una Iniciativa a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que es la que regula su organización y funcionamiento, define las normas y criterios para el ejercicio de sus atribuciones mediante la planeación, conducción y control de la función legislativa.

Debido a la importancia y trascendencia de que el Congreso del Estado cuente con una Comisión Ordinaria del Deporte, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social acordamos suscribir una Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número

286, bajo los siguientes considerandos:

El aspecto del deporte es una de las partes importantes de la administración pública, en materia de salud, de ahí la necesidad de contar con instituciones encargadas de proporcionarla en sus diferentes ámbitos, en el entendido de que tanto la cultura, educación, actividad y recreación física, proveen un conjunto de conocimientos que el hombre produce con relación al movimiento de su cuerpo, cuya actividad física permite la utilización positiva del tiempo libre, además de que permite restablecer a una persona sus capacidades físicas.

Tanto la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, tienen la obligación de fomentar la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en los ordenamientos legales aplicables, obligación que el Congreso del Estado no puede hacerse a un lado, sino todo lo contrario, debe establecer los mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, para un buen ejercicio administrativo en materia del Deporte, desde el ámbito presupuestal, su ejercicio, como el establecimiento de las instituciones necesarias en beneficio de la colectividad.

Analizado el Decreto que

crea el Instituto del Deporte de Guerrero, la Comisión de Desarrollo Social, está de acuerdo en la necesidad del establecimiento de una Comisión con facultades para intervenir en lo que concierne al ámbito del deporte, toda vez que en la actualidad esta materia está a cargo de la Comisión de Desarrollo Social, lo que a pesar de que la cuestión del deporte es un fomento de desarrollo para nuestro Estado, también lo es, que debe sectorizarse, tal y como se realizó al momento de crear el Instituto del Deporte de Guerrero, con una Comisión enfocada únicamente a esta rama, permitiendo así que cada Comisión se desarrolle en una parte de la administración pública, con facultades propias del Poder Legislativo.

Lo anterior, debe entenderse desde la perspectiva de los objetivos del instituto del Deporte de Guerrero, que es la coordinación y participación con las administraciones públicas, con el propósito de conjugar acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Estado, participación en la que el Congreso del Estado puede intervenir desde su ámbito de competencia, legislando y en su caso, coadyuvando cuando así le sea requerido.

Por otro lado, si bien es cierto que en cuestión administrativa el Deporte fue encarga-

do a un Organismo Público Descentralizado, el cual cuenta con autonomía, también lo es, que es obligación del Estado el proporcionar este servicio, y por tanto, al ser el Instituto parte de la Administración Pública, este debe regirse por las Leyes de la Administración Pública, en donde debe siempre prevalecer el bien colectivo, y en su momento, servir de balanza en la integración y/o participación de la iniciativa privada. Actividades que el Congreso del Estado, a través de la Comisión que se propone, podrá intervenir con facultades bien definidas, siempre, con pleno respeto a la autonomía del Instituto."

#### CONSIDERACIONES

Esta comisión dictaminadora comparte en lo general las motivaciones expresadas por los proponentes de las iniciativas bajo dictamen. Lo anterior en virtud de que resultan congruentes y armónicas con las expresadas con diversos razonamientos para dar curso a las iniciativas de reforma, es necesaria la creación de Comisiones específicas enfocadas a la Cultura y al Deporte, no cabe duda que la creación de estas comisiones ordinarias subsanarán vacíos importantes dentro de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; sin embargo, el impacto presupuestal que generaría la creación de dichas comisiones no se tiene contemplado, por lo cual causaría mella en las

finanzas del Congreso del Estado, no obstante la apreciación anterior, debido a la importancia que recae sobre las iniciativas en comento, encontramos que es viable la creación de la Comisión de Cultura y Deporte, insertando las dos propuestas en una sola comisión dando atribuciones a ellas y dar cabida en materia de cultura y deporte.

En el ámbito cultural, es necesario enriquecer, fortalecer pero sobre todo proteger las manifestaciones culturales de nuestro Estado, ya que en ellas encontramos algunos de los principales atractivos del Estado, aunado a esto, en la mayoría de los Congresos Locales y en el Congreso de la Unión, la comisión de cultura forma parte de las comisiones ordinarias, sobresaliendo leyes importantes en materia de cultura, como la ley federal de la cinematografía y la ley de fomento a la lectura y el libro.

Del mismo modo, es imperativo la creación de una Comisión que atienda el tema de la promoción del Deporte en el Congreso del Estado de Guerrero para fomentar las actividades deportivas al interior de nuestro Estado, esta comisión apoyaría la generación de programas para atenuar los problemas de salud ocasionados por la obesidad y la falta de actividad física, así también dicha comisión participará de manera activa en el fomento y promoción de programas que hagan del de-

porte una herramienta importante para subsanar los problemas de drogadicción y falta de ocupación en los guerrerenses, principalmente los jóvenes; a pesar de que el deporte no es una actividad exclusiva de la juventud; por ello consideramos que la correlación entre cultura y deporte se refiere al desarrollo de una educación que genere un sano esparcimiento de la sociedad, a través de las diversas manifestaciones deportivas y culturales, con base en lo anterior es que se propone conjuntar en una sola comisión las propuestas mencionadas.

Cabe destacar que con base en el acuerdo sobre la integración de comisiones, aprobado al inicio de esta legislatura y teniendo en cuenta la creación de la Comisión Ordinaria de Cultura y Deporte, se propone que su integración sea decidida por la Comisión de Gobierno tal como lo expresa el Artículo Tercero Transitorio del presente dictamen".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de enero del 2011 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el

mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX del artículo 49, el artículo 73 Bis y se derogan las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73**

**BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción XXIX al artículo 49, y el artículo 73 bis para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

De la I a la XXVIII.- ...

XXIX.- De Cultura.

Artículo 73 Bis.- A la Comisión de Cultura le corresponde conocer de las iniciativas y asuntos siguientes:

I.- Lo relativo al fomento, desarrollo y divulgación de la cultura.

II.- Vigilar el cumplimiento de los programas y políticas públicas en materia de cultura.

III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto en materia de cultura.

IV.- Lo relacionado a la promoción del contenido cultural en los programas de las televisiones y radiodifusoras del Estado.

V. Lo relativo al fomento del deporte y la cultura física; así como la promoción y protección de los derechos al deporte.

VI. Verificar que en el

ejercicio de los programas relativos al deporte y la cultura física se satisfagan los requisitos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VII.- Los análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente en su caso, le sean turnados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las fracciones I y II del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 64.- A la Comisión de Desarrollo Social le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Derogada
- II.- Derogada
- III al VII.- ...

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La integración de la Comisión de Cultura será designada por la Co-

misión de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 699 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FLORENTINO REYES NICOLÁS, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 13 de enero del 2011, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Florentino Reyes Nicolás, de renuncia para acceder al cargo de Sindico Procurador Suplente, del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en los siguientes términos:

**"I.-** En sesión de fecha **10 de noviembre de 2010**, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, tomo conocimiento del escrito de fecha **8 de noviembre del 2010**, suscrito por el **C. Florentino Reyes Nicolás**, mismo en el que solicita renunciar a su derecho de acceder

al cargo de Sindico Procurador Suplente del H. Ayuntamiento Constitucional de Iliatenco, Guerrero.

**III.-** Asimismo, mediante oficio No. **LIX/2DO/OM/DPL/01682/2010**, de fecha **10 de noviembre de 2010**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los miembros de los ayuntamientos, tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

Con fecha **10 de diciembre de 2010**, el **C. Florentino Reyes Nicolás**, compareció de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha **8 de noviembre del 2010**, mediante el cual confirma su renuncia para acceder al cargo de Sindico Procurador Suplente del H. Ayuntamiento de



Iliatenco, Guerrero.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el **C. Florentino Reyes Nicolás**, para renunciar al derecho de acceder al cargo como Sindico Procurador Suplente del H. Ayuntamiento Constitucional de Iliatenco, Guerrero., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de enero del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Florentino Reyes Nicolás, de renuncia para acceder al cargo de Sindico Procurador Suplente, del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 699 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FLORENTINO REYES NICOLÁS, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE SINDICO PROCURADOR SUPLENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud del Ciudadano Florentino Reyes Nicolás, de renuncia para acceder al cargo de Sindico Procurador Suplente, del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Ejecutivo del Estado la situación jurídica que guarda este asunto,

para que manifieste lo que a su derecho convenga en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales que dieran lugar.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

---

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS CIUDADANOS BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA FRENAR EL IMPARABLE INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, QUE AZOTA A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE LOS GUERRERENSES; PERO DE MANERA CRUENTA, A LA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de enero del 2011, la suscrita Ciudadana Diputada Silvia Romero Suárez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

a los Ciudadanos Bruno Ferrari García de Alba, Secretario de Economía y Antonio Morales de la Peña, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para frenar el imparable incremento en los precios de la canasta básica, que azota a la economía de las familias de los guerrerenses; pero de manera cruenta, a la de escasos recursos económicos, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** Que entendemos por Canasta Básica, al conjunto de bienes y servicios indispensables, según la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), con las que una persona o una familia cubre sus necesidades básicas, a partir de su ingreso, teniendo todos los productos necesarios para tener una vida sana, tanto física, como mental y que entre los artículos que la conforman se encuentran, aceites, agua embotellada, arroz, atún, azúcar, carne, café, chocolate, electricidad, gas doméstico, servicios telefónicos, detergentes, medicamentos, gasolina, transporte colectivo.

**SEGUNDO.-** Que desde la primera quincena del mes de diciembre, se empezaron a operar aumentos de los precios en cascada con lo que prácticamente, quedó cancelado el compromiso del Gobierno Federal de mantener congelado el costo de bienes, productos y combustibles como el gas LP, la tortilla, justificándose en el aumento de la gasolina, que se operó en diciembre del año próximo pasado, lo que con-

forme a las leyes naturales con que se rige la economía del "dejar hacer, dejar pasar", se ha propiciado un aumento criminal de los precios, lo que obviamente, lacera la economía de los hogares de la Entidad, ubicada en el tercer lugar, de pobreza y desigualdad social.

**TERCERO.**- Que pese a que el Delegado de la SAGARPA, Jorge Camacho Peñaloza, declaró en diciembre pasado, que "...no hay justificación para que los industriales de la masa y la tortilla suban el costo a más de 12 pesos, pues hay suficiente producción de maíz y el año 2010, fue de un millón, 350 mil toneladas"; lo cierto, es que a la primera quincena de este año, el precio de la tortilla es de 11 y 12 pesos el kilogramo, así como la mayoría de artículos que componen la canasta básica, lo que acarrea una honda inestabilidad en las familias de escasísimos recursos económicos, no sólo en los polos comerciales, sino sobretodo, en los lugares más apartados de la Entidad, donde en ocasiones, los precios se duplican.

**CUARTO.**- Que en este orden de ideas, el 7 de enero del año en curso el Presidente de la Unión de Concesionarios y Trabajadores del Transporte Público del Estado de Guerrero, subrayó los recientes aumentos a la gasolina, el alto costo de las refacciones y los baches en las calles que afectan sus unidades motrices, donde prestan el ser-

vicio público, podría ser detonante para verse obligados a solicitar el aumento en las tarifas del transporte.

**QUINTO.**- Que los sectores más reacios de la sociedad, han pretendido ingenuamente "justificar", este aumento, con el incremento al salario mínimo, que aprobó el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, del 4.1%; y que en el caso específico del Estado de Guerrero, colocado en el área geográfica "C", el salario mínimo será de \$56.70 diarios, cantidad ofensiva, no sólo para cubrir los mínimos requerimientos existenciales de una persona, sino que resulta insultante, para mantener a una familia estándar en la Entidad.

**SEXTO.**- Que de conformidad con las corrientes criminológicas más importantes, situaciones inflacionarias como ésta, que padece nuestro Estado, hace que su población marginal, se coloque como "caldo de cultivo" que puede colocarlo, incluso en el riesgo de un estallido social y a que los integrantes de los grupos económicamente más vulnerables, se conviertan en presa fácil de la imparable delincuencia que vive la Entidad.

Por tal circunstancia, y ante la imparable complejidad económica con que se presenta este año, para las economías débiles de las familias guerrerenses, resulta necesario exhortar al Titular del Poder Eje-

cutivo Federal y al Secretario de Economía, a efecto de solicitar se frene la escalada de precios a la gasolina, que origina un progresivo y creciente aumento en los precios de la canasta básica de los guerrerenses".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de enero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Silvia Romero Suárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Quincuagésima Novena Legislatura hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; a los Ciudadanos Bruno Ferrari García de Alba, Secretario de Economía y Antonio Morales de la Peña, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para frenar

el imparable incremento en los precios de la canasta básica, que azota a la economía de las familias de los guerrerenses; pero de manera cruenta, a la de escasos recursos económicos.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales que le merezca.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese al Ciudadano Bruno Ferrari García de Alba, Secretario de Economía del Gobierno Federal, para los usos legales que estime convenientes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Envíese este Acuerdo Parlamentario, al Ciudadano Antonio Morales de la Peña, Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN EXHORTO AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; AL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ LUIS ÁVILA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, PARA QUE INSTRUYAN A SUS SECRETARIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE EVALUAR LA VIABILIDAD DE QUE EXISTA UN TREN LIGERO EN ACAPULCO, ADEMÁS DE EVALUAR NUEVAS ALTERNATIVAS QUE RESUELVAN DE FONDO LOS PROBLEMAS DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PUERTO DE ACAPULCO, ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LOS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA SU EJECUCIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima No-

vena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un exhorto al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; al Contador Público José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco, para que instruyan a sus Secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que realicen las acciones pertinentes a fin de evaluar la viabilidad de que exista un tren ligero en Acapulco, además de evaluar nuevas alternativas que resuelvan de fondo los problemas de vialidad y transporte del puerto de Acapulco, asimismo, deberán presentar ante este Pleno los proyectos y procedimientos a seguir para su ejecución, en los siguientes términos:

"Que la problemática vial que vive el puerto de Acapulco es cada día mas grave y que los ciudadanos todos los días viven embotellamientos y una falta de respeto de todos los ciudadanos al Reglamento de Tránsito, debido a múltiples causas entre las que destacan:

- 1.- Falta de cultura vial.
- 2.- Desorden en la distribución de rutas y transporte colectivo.
- 3.- Creciente parque vehicular que rebasa las 6,000 unidades anuales que se integran a la ciudad y puerto de Acapulco.
- 4.- Falta de nuevas vialidades.

5.- La falta de modernización del transporte urbano.

6.- La ausencia de estacionamientos en lugares de conflicto.

7.- La inadecuada semaforización.

8.- La ausencia de ingeniería vial para determinar los sentidos de las avenidas.

9.- La invasión de calles y banquetas.

10.- El hecho de no ampliar las avenidas de mayor tránsito.

11.- La falta de capacitación permanente del personal de tránsito.

12.- Y principalmente la ausencia de un proyecto integral de vialidad y transporte para el municipio de Acapulco.

Son causas que hacen que la administración municipal tome decisiones sin una visión integral para solucionar el problema en la vialidad y el transporte, como es el caso de intentar solucionar el problema de los nudos viales de Acapulco con segundos pisos que generalmente quedan inconclusos, que le cuestan a la ciudadanía y que quedan como meras ocurrencias de asesores iluminados que por ganarse la obra pública y acabase el presupuesto cuanto antes, nos heredan construcciones riesgosas, de mala calidad y a un alto costo.

Por lo anterior, debe considerarse el trabajo en conjunto de los tres niveles de gobierno para desarrollar el proyecto integral de vialidad y transpor-

te, en el que se planteen nuevas alternativas de solución a este conflicto vial, ya existe el proyecto del túnel que comunicará a la Bahía de Acapulco con la Zona Diamante, de él debemos ser vigilantes para que no nos hereden una obra como el maxitúnel, en donde pagamos los dos túneles y transitamos por uno, ya contamos con un paso elevado que no resuelve el conflicto vial, pero que sí efectivamente es un paso elevado pero de precio, estos ejemplos nos hacen ver la necesidad de que todos los funcionarios, el ejecutivo, el presidente municipal, los diputados, la prensa y los ciudadanos seamos críticos y propositivos y no cómplices de obras sin utilidad.

A tiempo sugerí al Ayuntamiento que el paso elevado no resolvería el problema, y propuse se estudiaran otras alternativas como el caso del tren ligero, que es un sistema tranviario que circula en gran parte de su recorrido por una plataforma parcial o totalmente segregado del tráfico, rodado con carriles reservados, vías apartadas y en algunos casos tienen prioridad semafórica.

Estos sistemas se aproximan a la capacidad de los sistemas de metro convencional, pero son más baratos por la habilidad de sus unidades de tomar curvas cerradas y subir cuestas más empinadas que los sistemas de metros convencional, el tipo de construcción es superficial en todo su trayecto, por ejemplo el

tren ligero del Distrito Federal.

Las ventajas comparado con los autobuses, los sistemas de trenes ligeros tienen una capacidad más alta, contaminan menos, son silenciosos cómodos y más rápidos. Armonizan con el entorno urbano si están bien diseñados.

Las tarifas y sistemas de pago pueden variar de \$3.00 a \$5.00 pesos, el costo por kilómetro es de \$67,000.000.00 de pesos, un ejemplo de que se pueden hacer las cosas de buen nivel es la línea tres del tren ligero Guadalajara-Zapopan, la línea tendrá un costo total de \$7652,000.000.00 de pesos: cuatro mil novecientos setenta y tres millones de obra civil, mil novecientos trece millones de electromecánica y poco más de setecientos sesenta y cinco millones para el equipo de transporte, el diseño del proyecto tardó 34 meses para terminarlo.

El tren ligero de Guadalajara transporta diariamente 3000 personas, el de Monterrey 165,000 y el de la ciudad de México 3,900.000 por día.

En Acapulco es viable realizar este proyecto involucrando como propietarios a todos los transportistas que deseen participar como socios con acciones mínimas, y con el apoyo de los tres niveles de gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el caso de Acapulco en el mes de junio de 2010, promoví la



primera Mesa de Trabajo para conocer los procedimientos del financiamiento para la viabilidad del tren ligero, sin embargo el Ayuntamiento de Acapulco no le tomo interés.

En ésta propuesta se consideró que el tren ligero de Acapulco recorra desde la Venta, Garita, Cuauhtémoc, vía rápida, Constituyentes y Ruiz Cortines. Este circuito con una debida planeación desahogaría el tráfico vehicular, disminuiría la contaminación, daría mejor imagen a Acapulco y ofrecería confort y seguridad al usuario, generando empleo, dando oportunidad a todo el sector del transporte a tener un mejor ingreso y calidad de vida".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de enero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

**ARTICULO ÚNICO.-** El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un exhorto al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; al Contador Público José Luis Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco, para que instruyan a sus Secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que realicen las acciones pertinentes a fin de evaluar la viabilidad de que exista un tren ligero en Acapulco, además de evaluar nuevas alternativas que resuelvan de fondo los problemas de vialidad y transporte del puerto de Acapulco, asimismo, deberán presentar ante este Pleno los proyectos y procedimientos a seguir para su ejecución.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que realice las notificaciones correspondientes del Acuerdo Parlamentario para sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.**- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página Web de este Honorable Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE AGILICEN LAS INVESTIGACIONES, DESARROLLÁNDOSE CON PROFESIONALISMO Y EFICACIA, PARA DAR CON LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DE LA AGRESIÓN SUFRIDA EN LA PERSONA DEL CIUDADANO GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "GUERREROS UNOS" ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Procurador General de Justicia del Estado

Licenciado David Augusto Sotelo Rosas, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se agilicen las investigaciones, desarrollándose con profesionalismo y eficacia, para dar con los responsables materiales e intelectuales de la agresión sufrida en la persona del Ciudadano Guillermo Sánchez Nava, representante de la Coalición "Guerrero Nos Une" ante el Instituto Electoral del Estado, en los siguientes términos:

"Que en el Estado de Guerrero el 15 de mayo de 2010 dio inicio formal el proceso electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado.

Que a raíz del proceso electoral se inscribieron para contender por la gubernatura del Estado tres guerrerenses, en dos sendas Coaliciones y el tercero como Partido Político.

Que desde el inicio del referido proceso electoral se avizoraba una contienda competitiva, esta situación se fue reflejando durante el desarrollo de la campaña, donde los actores políticos han estado intercambiando acusaciones sobre diferentes aspectos de la campaña.

Que es el caso, del C. Guillermo Sánchez Nava, representante ante el Instituto Electoral del Estado de la Coalición "Guerrero Nos Une", quien fue brutalmente agredido el día martes 11 de enero del año en curso,

y que actualmente se encuentra internado de gravedad en el hospital privado Ángeles del Pedregal de la Ciudad de México; este hecho tan lamentable rompe cualquier esquema de convivencia civilizada, en el presente proceso electoral, en razón de que Guillermo fue agredido en cumplimiento de sus funciones electorales.

Que desde el día de la agresión a la fecha no se ven avances en las investigaciones de estos lamentables hechos, por lo que es urgente hacer un llamado al titular de la representación social del estado, para que se agilicen de manera profesional y eficiente las investigaciones de los mismos y de esta manera se dé con los responsables materiales e intelectuales de la agresión sufrida en contra de nuestro compañero Guillermo Sánchez Nava. En razón de que este hecho mantiene consternado al pueblo de Guerrero, y ante la falta de resultados de la Procuraduría General de Justicia, nos genera preocupación de que los mismos no sean investigados con el profesionalismo que se requiere y sea un caso más que no se den resultados oportunos que el caso requiere.

Que ante estos hechos y la efervescencia política que vivimos a unos días de la jornada electoral es pertinente hacer un llamado a los actores políticos para que en sus actuaciones prevalezca la cordura y responsabilidad, en esta última

fase del proceso electoral priorizando las ideas y propuestas de gobierno. Asimismo, hacer un llamado a las autoridades de seguridad pública del Estado para que garanticen la seguridad a los ciudadanos guerrerenses para que estos ejerzan plenamente y sin temores su derecho al sufragio el próximo 30 de enero de 2011".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de enero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado David Augusto Sotelo Rosas, para que en el ámbito de

sus atribuciones instruya a quien corresponda para que se agilicen las investigaciones, desarrollándose con profesionalismo y eficacia, para dar con los responsables materiales e intelectuales de la agresión sufrida en la persona del Ciudadano Guillermo Sánchez Nava, Representante de la Coalición "Guerrero Nos Une" ante el Instituto Electoral del Estado.

**SEGUNDO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a los actores políticos para que se conduzcan con cordura y responsabilidad, priorizando las ideas y propuestas de gobierno, en la contienda por la renovación del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, Ciudadano Juan Heriberto Salinas Altés, para que en el ámbito de sus atribuciones tome las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad pública a los ciudadanos guerrerenses para que estos ejerzan plenamente y sin temores su derecho al sufragio el próximo 30 de enero de 2011.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

y en dos diarios de circulación estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO; AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; A QUE IMPLEMENTEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PARA LOGRAR UNA ELECCIÓN PACÍFICA, CIVILIZADA, DE ALTA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PRÓXIMO 30 DE ENERO DEL PRESENTE EN LA ENTIDAD. EN ESPECIAL, IMPIDAN TODO TIPO DE CAMPAÑA NEGATIVA, QUE TANTO DAÑA A LA DEMOCRACIA AL ECHAR ABAJO LOS PROPÓSITOS ANTES SEÑALADOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlama-

rio por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Guerrero para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero; al Instituto Electoral del Estado de Guerrero; y al Instituto Federal Electoral; a que implementen todas las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para lograr una elección pacífica, civilizada, de alta participación ciudadana el próximo 30 de enero del presente en la Entidad. En especial, impidan todo tipo de campaña negativa, que tanto daña a la democracia al echar abajo los propósitos antes señalados, en los siguientes términos:

"En estos días está por concluir la campaña electoral que realizan los distintos candidatos a la gubernatura del Estado de Guerrero y que tiene su momento culminante con la elección el próximo domingo 30 de enero del presente. Sin duda alguna, la campaña electoral es el factor de mayor peso en la percepción e imagen de la ciudadanía con relación al actual proceso electoral. A través de dicha campaña electoral una parte significativa de las ciudadanas y los ciudadanos de la Entidad van a decidir por quién votar.

Por ello, los enemigos de la democracia en Guerrero han hecho como una característica infortunada de esta campaña electoral la utilización de la llamada guerra sucia o campaña negativa, que en especial a sido utilizada en contra de nuestro candidato de la Coalición "Guerrero nos Une". La guerra sucia consiste básicamente, en buscar desacreditar y difamar a través de la calumnia, y el uso de falsa información en panfletos, lonas, espectaculares y para variar una portada apócrifa del Diario La Jornada de Guerrero. Además de crear un clima que busca inhibir que la ciudadanía salga a votar, favoreciendo así su estrategia de utilizar votos corporativizados.

La guerra sucia o campaña negativa constituye un elemento que enrarece el clima negativo y adverso de la actual campaña electoral. Pero así se las gastan muchos estrategas políticos en el afán desesperado de hacer triunfar a un candidato impopular, que está debajo de las preferencias electorales.

No es casualidad en el contexto de dicha guerra sucia la cobarde agresión física de que fue objeto Guillermo Sánchez Nava, representante electoral de la Coalición "Guerrero nos Une" ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ocurrida el día 11 de enero de 2011, cuando atendía una denuncia de destrucción de propaganda de

la Coalición.

Este retiro sistemático de propaganda de nuestra Coalición por grupos de delincuentes electorales en las calles de las principales ciudades de Guerrero ha sido bien documentado y denunciado ante medios de comunicación y las instancias correspondientes.

Al mismo tiempo sucede otro tipo de fenómeno de guerra sucia electoral, ya que recientemente la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior inició una campaña negativa en contra del Gobierno del Distrito Federal, que pretende desinformar a la sociedad, exhibiendo publicidad exterior con anuncios colocados en diversos lugares del Municipio de Acapulco de Juárez, que difaman al Gobierno del Distrito Federal.

Es obvio, que estos anuncios están en una lógica de publicidad electoral negativa dentro del contexto de la actual campaña electoral para la gubernatura de Guerrero y son parte de la estrategia de guerra sucia en contra de nuestro candidato a la gubernatura.

Mientras nosotros apostamos a la civilidad política, al diálogo, a la convivencia armónica y pacífica en el actual proceso electoral. Otros le apuestan a la violencia, a la intolerancia, a que la ciudadanía no pueda ejercer su voto de manera libre y pacífica. Buscan comprar

conciencias de los que más necesitan a través de la coacción y compra de votos a través de reparto de dadivas, como acaba de ser demostrado con la detención de un tráiler en Acapulco conteniendo despensas provenientes al parecer del gobierno del Estado de México.

Por ello, queremos formular un exhorto al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que retire los anuncios de carácter político difamatorios y negativos en contra del Gobierno del Distrito Federal instalados por la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, toda vez que los mismos violentan la normatividad aplicable.

Igualmente, queremos formular un exhorto al Gobierno del Estado de Guerrero para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; a los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero; al Instituto Electoral del Estado de Guerrero; y al Instituto Federal Electoral; a que implementen todas las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para lograr una elección pacífica, civilizada, de alta participación ciudadana el próximo 30 de enero del presente en la Entidad. En especial, impidan todo tipo de campaña negativa, que tanto daña a la democracia al echar abajo los propósitos antes señalados.

En dicho sentido, no se pueden mandar mensajes de impunidad: Por ello, se requiere que se haga justicia deteniendo a los culpables de la agresión a Guillermo Sánchez Nava antes del día de la elección. Se esclarezca el crimen del comisario de Xaltianguis, municipio de Acapulco, Mariano López a quien se amenazó por respaldar a nuestro candidato de la coalición Ángel Aguirre Rivero. En general todos aquellos casos denunciados de probables delitos electorales con relación a este proceso electoral".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de enero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.**- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, formula un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Guerrero para que a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; a los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero; al Instituto Electoral del Estado de Guerrero; y al Instituto Federal Electoral; a que implementen todas las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para lograr una elección pacífica, civilizada, de alta participación ciudadana el próximo 30 de enero del presente en la Entidad. En especial, impidan todo tipo de campaña negativa, que tanto daña a la democracia al echar abajo los propósitos antes señalados.

**SEGUNDO.**- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, para que retire los anuncios de carácter político difamatorios y negativos en contra del Gobierno del Distrito Federal instalados por la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, toda vez que los mismos violentan la normatividad aplicable.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.



**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO JUÁREZ ADAME, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 03/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DANIEL RAMÍREZ TRINIDAD, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ALMA BRISA VEGA ASTUDILLO, EN CONTRA DE EMILIANO DÍAZ HERNÁNDEZ Y ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRES DE MAYO, LOTE CATORCE, MANZANA DOS, DE LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, REGISTRADO CON LA CUENTA CATASTRAL 7345/URBANO, EL CUAL TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$122,250.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 10.00 METROS (DIEZ METROS), Y COLINDA CON LOTE NÚMERO SEIS; AL SUR EN

10.00 (DIEZ METROS), Y COLINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO; AL ORIENTE: EN 15.00 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON LOTE NÚMERO QUINCE; Y AL PONIENTE EN 15.00 (QUINCE METROS), Y COLINDA CON LOTE NÚMERO TRES, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DENTRO DE NUEVE DÍAS, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS ANTERIORES LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS LA CANTIDAD DE \$122,250.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE REFIERE EL DICTAMEN DE AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS, EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA DEMANDA POR ESTE JUZGADO. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC: DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AU- SENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL VEINTISÉIS DE LOS CORRIENTES, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 291/2010-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GABRIELA CRUZ LOPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE DE LA GARZA APATIGA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA GUADALUPE DE LA GARZA APATIGA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EL CUAL ES EL PERIODICO SUR, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS SI A SUS INTERESES CONVIENE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, ASIMISMO, PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO, LAS ULTERIORES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, EN TÉRMI-

NOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 257 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ANTES CITADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN LA INTELIGENCIA QUE EL TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2009-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN MENDOZA BRITO Y MARCO ANTONIO SUÁREZ SAAVEDRA, EN CONTRA DE ALICIA SÁNCHEZ BAUTISTA, SIENDO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LOTE 116, MANZANA VIII, COLONIA EDUARDO NERRI DE ESTA CIUDAD; CON LAS ME-

DIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 117; AL SURESTE EN 20.34 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL NORESTE EN 11.09 METROS CON CALLE; Y AL SUROESTE EN 14.93 METROS Y COLINDA CON ÁREA VERDE; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA POBLACIÓN PRIMÉRAMENTE REFERIDA; SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE A CABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, POR LO QUE, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN

QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTE-LACIÓN.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente familiar 238/2010-1, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Misael Vergara Aguirre, en contra de Adelina Sevilla Valle, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice: "... AUTO. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintiséis de enero del dos mil once..."

Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido, tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes rendidos los Directores de Seguridad Pública y Tránsito y Gobernación y de ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, así como al Gerente de Teléfonos

de México, Comisión Federal de Electricidad, de esta ciudad y Vocal Ejecutivo del Ife de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quienes informan que no se localizo el domicilio de la demandada Adelina Sevilla Valle, en tal virtud, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a la referida demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario "el despertar de la costa" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación para que dentro de los nueve días posteriores, produzca contestación a la demanda, en la inteligencia que la copia de la demanda y anexos debidamente cotejada se encuentra a su disposición en la primer secretaria de acuerdos de este Juzgado.

Zihuatanejo, Guerrero a 31 de Enero del 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente civil número 35/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA CRUZ OLAIS, en contra de FILIBERTA POPOCA VIVAS, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Baltasar R. Leyva Mancilla, Primera Manzana de la Población de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE mide 16.60 metros y colinda con sitio y casa del señor Genaro León Munguía, antes con Arcadia Najera; AL SUR mide 16.60 metros y colinda con parte restante del vendedor; AL ORIENTE mide 11.50 metros y colinda con casas de J. Jesús Cruz y Severiano Pineda, antes de Aurelio C. Montes y Otilio Duarte; AL PONIENTE mide 11.50 metros y colinda con casa de la señora Salome Merlan; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, publicación que deberá de hacerse por tres veces den-

tro de nueve días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta entidad.

Arcelia, Gro., 3 de Febrero del 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 273/2006.-1, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Octavio Hernández Sánchez, en contra de Antonio Solis Bautista y otra, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice: "... AUTO. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a quince de diciembre del dos mil diez..."

A sus autos el escrito de la Licenciada Sara Delgado Moyado, autorizada por la parte actora, atenta su contenido y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y a efecto de rematar el inmueble, localizado en casa número 14, condominio tres valles, villas del valle, la puerta Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, al efecto

convóquense postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N., valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintiocho de febrero del dos mil once, convóquese postores.

Zihuatanejo, Guerrero a 21 de Enero del 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 497-2/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Metodío Salas Oropeza y/o. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a quince de octubre del dos mil diez.

"... con fundamento en los

artículos 265, 466 fracción IV, 467 fracción I, y 611 del Código Procesal Civil del Estado, se saca en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa número Cuarenta y siete, ubicada en el Lote Nueve guión "F" Avenida Las Playas, Condominio Puerto Escondido, Renacimiento de esta Ciudad, inscrito en el Folio de Derechos Reales 146272 en el Registro Público de la Propiedad, con una superficie de cuarenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en once punto ochenta y cinco metros con área común; al Sureste, en línea quebrada en siete tramos de cinco punto setenta y cinco metros, uno punto cuarenta metros, tres punto cuarenta metros, uno punto cuarenta metros, con casa cuarenta y ocho; al Noreste, en cuatro punto veinticinco metros, con propiedad privada; al Suroeste, en cuatro punto veinticinco, con área común (acceso); abajo, con losa de cimentación; arriba, con losa de azotea, inmueble que tiene un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al dictamen en materia de avalúo, emitido por el experto designado por la actora ... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro., 03 de Febrero del 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS. Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 330-3/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hernán Guerrero Miranda y Francelia Domínguez Flores, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha catorce de enero de año en curso, señaló las diez horas del día veintidós de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de re-

mate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, ubicado en departamento dúplex en condominio, número 07, Edificio M-2, etapa I, Condominio 23, Unidad Habitacional Alto Progreso, de esta ciudad, con superficie total de 59.16 M2 indiviso 10.000000% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. en 4.33 metros colinda con fachada principal; AL SUR en 4.33 metros colinda con andador de planta baja dúplex; AL ESTE: en 7.28 metros colinda con el departamento numero 8; AL OESTE: en 7.28 metros, colinda con el departamento numero 10, del edificio numero. Sirviendo de base la cantidad de \$236,800.00 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR. Rúbrica.

2-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/2009-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO COLIN RAMIREZ, EN CONTRA DE FILOMENA LORENZO ORGANISTA Y OTRO, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOTE DE TERRERO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA NUMERO XIII, DE LA COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,274, DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SON: AL NORTE MIDE 23.54 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 21.54 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9; AL ORIENTE MIDE 21.28 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 Y 2; Y AL PONIENTE MIDE 19.70 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 460.98 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$119,486.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EL PERIÓDICO OFICIAL

QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "VÉRTICE", EN LA INTELIGENCIA QUE LA VENTA SE ANUNCIARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

FRANCISCO LOBATO ALCOCER.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 791-3/2009, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de CRISTINA ALCOCER SALAZAR, denunciado por LUZ CRISTINA Y ERIKA de apellidos LOBATO ALCOCER; la Licenciada MARCELINA VILLALVA YEVALES, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.- La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la ciu-



dadana Encargada del Despacho, del escrito que suscribe el Licenciado ROBERTO OLEA TRUJILLO, presentado en oficialía de partes común el veintidós de noviembre del año en curso, turnado a esta secretaria por el encargado del archivo de este juzgado, el veintitrés de los corrientes, así como con el proyecto de acuerdo para todos los efectos legales procedentes.- Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta, por la razón que manifiesta el promovente, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley adjetiva civil vigente, notifíquese la radicación del presente juicio a FRANCISCO LOBATO ALCOCER, a través de edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en el Diario "El Sol de Acapulco" que se edita en esta ciudad y puerto de Acapulco, guerrero, haciéndole saber que la junta de herederos, tendrá verificativo el día veinticinco de enero del dos mil once, a las nueve horas y treinta minutos, a la que si a sus intereses conviene, deberá comparecer a deducir sus derechos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARCELINA VILLALVA YEBALES, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada me-

dante oficio 1505 de veinticuatro de noviembre del presente año, suscrito por el Secretario del Consejo de la Judicatura del Estado, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.- La tercera Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Juez del escrito de denuncia suscrito por LUZ CRISTINA Y ERIKA, de apellidos LOBATO ALCOCER, presentado en oficialía de partes común, el veintitrés de junio del año en curso, con cinco seis anexos, así también con el proyecto de acuerdo del escrito mencionado y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.- Por presentadas LUZ CRISTINA Y ERIKA de apellidos LOBATO ALCOCER, con su escrito de cuenta, documentos y copias que allega, por el cual denuncian la sucesión testamentaria a bienes de CRISTINA ALCOCER SALAZAR; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 79/2009-III, que es el que legalmente le corresponde; con fundamento en los artículos 1099, 1114, 1178, 1182, 1191, 1192, 1193, 1194, 1100 y relativos del Código Civil; 113, 648, 650, 651, 652 fracción I, 653, 665, 669 y demás relativos

del Código Procesal Civil; se admite a trámite la denuncia en la vía y forma propuesta, gírense oficios al Delegado del Registro Público de la Propiedad, al Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de informar si existe registrado testamento posterior al presentado, otorgado por la de Cujus, asentando los datos del testamento materia del presente juicio. Así también, como lo establece el artículo 672 fracción V del Código último invocado, se manda notificar la presente radicación, a la Beneficencia Pública, para que conozca e intervenga; de igual manera, como lo señala el artículo 658 del Código Procesal Civil, dese intervención al Representante del Fisco. Para que tenga verificativo el desahogo la junta de herederos, se señalan las nueve horas y treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso. Con fundamento en el artículo 668 del Código Procesal Civil, notifíquese de forma personal a FRANCISCO LOBATO ALCOCER, para que comparezca a la junta de herederos a hacer valer lo que a su derecho corresponda; asimismo, se previene a la parte denunciante para que exhiba copia certificada del acta de matrimonio de la testadora y FRANCISCO LOBATO RADILLA, ya que del testamento materia del presente juicio, se aprecia que la autora de la sucesión fue casada civilmente con dicha persona. Dése la intervención que les compete a la Representante Social Adscrita

y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio procesal y por señalado en término de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, a las profesionistas que faculta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. KARINA CARBAJAL RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente 188/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HORTENCIA LÓPEZ DE LA O, en contra de BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ, la Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha once de agosto del presente año, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en au-

tos respecto del predio urbano casa habitación ubicada en calle Valente de la Cruz, número 59, de la Colonia El Pri de esta ciudad, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,000.00 (cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para tal efecto convóquense postores, quienes para tener el derecho de intervenir deberán exhibir el 10% (diez por ciento) de la postura legal tal como lo establecen los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 4 de Febrero del 2011.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 27 DE ENERO DE 2011.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PÚB. NÚM.: 15,760, VOLUMEN DXCVIII, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2011, QUE CONTIENE LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS EUSTOLIO MORALES HERRERA, QUE FORMALIZARON: GUADALUPE CABALLERO TELLECHEA, TERESA CATALINA MORALES CABALLERO, JOSÉ ANTONIO MORALES CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN MORALES CABALLERO, MARÍA GUADALUPE MORALES CABALLERO E YGNACIO MORALES CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGÍTIMOS Y LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE MORALES CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

MALINALTEPEC, GRO., 4 DE FEBRERO DE 2011.

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Notarial de la Montaña, en funciones del mismos, hago saber para todos lo efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero.

Que en la escritura pública número 23,372, volumen CLXXXII, de fecha cuatro de febrero del presente año, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores MARIA YOLANDA PERALTA GUTIERREZ Y MARIO PERALTA GUTIERREZ, aceptaron el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOROTEA GUTIERREZ ALVARADO; manifestando que desde luego formularán inventario y avaluó de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

LA NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.,  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA  
MONTAÑA.

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE ANDRES OSO-

RIO VAZQUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, Notario Público P.M.D.L., hago constar que por escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Volumen LII Tomo LII, de fecha 31 de enero del 2011, pasada ante la fe del suscrito, la señora EDITH ACASIA MÉNDEZ AVALOS, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión ERASMO MORALES PERALTA, dispuso en su favor en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 5,082, del Volumen L, pasada ante la fe del LIC. GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley, de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la señora EDITH ACASIA MÉNDEZ AVALOS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el diario "El Sol de Chilpancingo", de esta Ciudad Capital.- Doy fe.

Ometepec, Gro. a 31 de Enero del 2011.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO Y NOTARIO PUBLICO P.M.D.L.

LIC. JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113,326 DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS JUDITH MARTINEZ GALLARDO Y MARIA YOLANDA MARTINEZ GALLARDO, ACEPTARON HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ISMAEL MARTINEZ HERNANDEZ, Y ASIMISMO, LA SEÑORA JUDITH MARTINEZ GALLARDO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 10 DE

ENERO DEL AÑO 2011.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARCADIO OCAPO LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la colonia de Huetzocingo al lado oriente de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.50 mts., y colinda con calle pública.

Al Sur: Mide 21.00 mts., y colinda con Fortunata Guzmán.

Al Oriente: Mide 46.00 mts., y colinda con Asunción Jardón, con tecorrall de por medio de la propiedad de la misma colindante.

Al Poniente: Mide 43.00 mts., y colinda con Antonio Román, habiendo tecorrall de por medio perteneciente al comprador.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Febrero del 2011.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente civil número 55/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANA ELIZABETH RIOS LOPEZ, en contra de MA. MAGDALENA VILLARREAL NAVA, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauh-témoc, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diez, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Colón número 26, Colonia Centro, de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE mide 5.75 metros y colinda con Victorino Torres;

AL SUR mide 5.75 metros y colinda con calle Colon; AL ORIENTE mide 47.00 metros y colinda con Nemesio Salgado; AL PONIENTE mide 47.00 metros y colinda con Maria Cruz; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitida por el Perito Tercero en Discordia SANTOS ROMERO VEGA, publicación que deberá de hacerse por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta entidad.

Arcelia, Gro., 28 de Enero del 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

Que en el expediente número 399-3/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Andrés Rendón Hernández y Teresa Cortes Arana, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos auto que a la le-

tra dice:

Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil diez.

Visto el escrito del licenciado José Domingo Jiménez Mellín, apoderado del actor, atento a su contenido, con fundamento en los numerales 466 y 467 del Código Civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el inmueble ubicado en casa en Condominio número 12-1, Lote 12, Condominio Cayaco, Parota del Llano Largo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste, en 4.825 metros, con andador Gerciana; al Noroeste, en 10.00 metros, con vivienda dos del lote trece; al noreste, 4.825 metros con vivienda dos del lote diecisiete; al sureste, en 10.00 metros con vivienda dos del mismo lote; abajo terreno y arriba con planta alta de la misma vivienda, sirviendo de base la cantidad de \$308,700 (trescientos ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración

Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en la subasta; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia que la publicación de los edictos que se realicen en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, estrados del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, será por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra; por lo que concierne a las publicaciones que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se hará dentro del periodo ya establecido pero atendiendo la pertinencia de su publicación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

"SEGUNDO ACUERDO".

Acapulco, Guerrero, a catorce de enero del dos mil once.

Visto el escrito del licenciado José Domingo Jiménez Mellín, apoderado del actor, exhi-

bido el trece de los corrientes, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma, en términos del acuerdo de diez de noviembre del año anterior.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercera Secretaria de Acuerdos licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 675/2009-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Sánchez García, en contra de Adán Gómez Arroyo. El Juez Sexto de Primera Instancia

en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de enero del dos mil once.

"...fundado en los artículos 1411 del Código Adjetivo Mercantil, 466, 467 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por estar presentados los avales y notificadas las partes de los mismos, se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en el Departamento 102, Edificio 4, ubicado en Avenida de La Granjas, Unidad Habitacional "Arqueológica Mozimba II", Acapulco, Guerrero e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 78,744, correspondiente al Distrito de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 4.74 metros, con Departamento 101; 1.25 metros, con vestíbulo de acceso y 1.25 metros, con fachada lateral aérea común; al Sur, en 1.25 metros, 5.20 metros y 0.80 metros, con fachada lateral área común y Edificio número 5; al Poniente, en 1.25 metros, con vestíbulo de acceso, 1.20 metros, 5.25 metros, y 1.80 metros, con fachada principal a aérea común y Edificio número 5; al Oriente, en 7.85 metros y 1.65 metros, con fachada posterior a área común; arriba,



con Departamento 202; abajo, con terreno natural (cimentación); con un valor pericial por la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, con quien autoriza y da fe.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Gro., 08 de Febrero del 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS. Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Que en la causa penal 68/2008-I, que se instruye a LUCAS CONTRERAS BARTOLO, por el delito

de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de KENIA RODRÍGUEZ MARCELO, se dicto un auto que a la letra dice:

RAZON.- EL SUSCRITO LICENCIADO EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, DA CUENTA AL TITULAR DE ESTE JUZGADO, DEL ESCRITO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARIA DANIELA FLORES SOTELO, Y RECIBIDO EN ESTE JUZGADO EL MISMO DÍA.- CONSTE.

AUTO.- Acapulco., Guerrero, a treinta y uno de enero del año dos mil once.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por la defensora de oficio del procesado LUCAS CONTRERAS BARTOLO, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de KENIA RODRÍGUEZ MARCELO, atento a su contenido, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición puesto que en atuso ya se encuentra agregada la información que solicita, proporcionada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con sede en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, también se advierte de autos se encuentra la razón levantada con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, por la Actuaría Adscrita, en la que hace constar que se constituyó física y legalmente en el domicilio de la agraviada especificada en autos asentando que no es conocida en

ese lugar la denunciante VIANEY RODRÍGUEZ MARCELO, consecuentemente con el propósito de no retardar el procedimiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tengan verificativo los careos constitucionales que le resulten al procesado LUCAS CONTRERAS BARTOLO, con la denunciante de hechos VIANEY RODRÍGUEZ MARCELO; por lo que se ordena notificar a la denunciante multicitada, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial, para tales efectos gírese el correspondiente oficio al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación de la nueva fecha y hora que se señala, en el periódico oficial del gobierno del Estado, adjúntese CD ROOM, que contenga inserto el edicto a publicar.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Ciudadano Licenciado EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

A T E N T A M E N T E.  
EL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSE JACOBO GOROSTIETA PEREZ  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

Auto.- Taxco de Alarcón, a dos de Febrero del dos mil once.

Por recibido el Oficio 2239, de fecha cinco de enero del dos mil once, signado por el C. Gonzalo Santos Salazar, Secretario General de de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, mediante el cual devuelve el oficio 965-12-XI-2010, deducido de la Causa Penal 52/2006, que se le instruye a Verónica Labra Vargaz, por el Delito de Lesiones cometido en agravio de Francisco Gómez García, por lo que atento a su contenido y tomando en consideración que todo edicto se debe dirigir con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia y toda vez que no se han podido desahogar las siguientes pruebas 1.- LOS CAREOS, que le resultan a la procesada VERONICA LABRA VARGAS, con el agraviado FRANCISCO GOMEZ GARCIA y el testigo de cargo FRANCISCO ELVIS GOMEZ ESCAMILLA, para la cual en vía de preparación se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE; 2.- LOS

INTERROGATORIOS, FRANCISCO GOMEZ GARCIA y el testigo de cargo FRANCISCO ELVIS GOMEZ ESCAMILLA, prueba que se desahogara al concluir cada uno de los ca-reos, antes señalados, en con-secuencia, cítese con toda oportu-nidad al agraviado en el do-micilio señalado en autos, pa-rra efecto de que comparezca de-bidamente identificados ante este juzgado cito en Avenida de los Plateros numero ocho planta baja, Colonia Garita, frente al Monumento al Minero, lo anterior con fundamento en el articulo 36, 37, 38 y 40 del Código de Procedimientos Penales, debiéndose apercibir al agraviado que en caso de no comparecer al de-sahogo de la citada audiencia se hará acreedor a la medida de apremio consistente en la pre-sentación por medio de la fuer-za publica como lo establece el articulo 49 fracción II del cuerpo de leyes citado con ante-lación, por cuanto hace al procesado apercíbesele que en ca-so de no comparecer sin causa justificada a la audiencia ante citada, se revocara el beneficio de la Libertad Caucional, se ordenara su reaprehensión y la fianza exhibida se hará efectiva a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado, lo anterior con fun-damento en el articulo 150 frac-ción I, 152 fracción II y 153 del Multicitado Ordenamiento Legal, por ultimo por cuanto ha-ce al testigo Rafael Elvis Gó-mez escamilla, testigo al cual ya se le busco en sus domicilios, se giro oficio al Director de

Seguridad publica tal y como consta de autos, mediante el cual se hace constar que el tes-tigo no cuenta con domicilio en esta Ciudad por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 40 del código procesal penal, cítesele por medio de edictos que se pu-bliquen por tres veces en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, "El Diario veintiuno de Iguala", en el que se insertará el pre-sente proveído, haciéndose sa-ber al testigo Rafael Elvis Gó-mez Escamilla, que deberá com-parecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia en la hora y fecha señalada, por lo cual gírese el oficio respec-tivo con los insertos neces-arios al C. Presidente del Tribu-nal superior de Justicia apara efecto de que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda hacer las pu-blicaciones en los diarios an-tes señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO RAYO TRUJILLO, Juez Mixto de Paz de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con el C. LIC. ULISES REDA BARRUETA, Secre-tario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

C. JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNI-CIPIO DE TAXCO DE ALARCON DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. GILBERTO RAYO TRUJILLO.  
Rúbrica.

SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ULISES REDA BARRUETA.  
Rúbrica.

1-1

a un costado del Centro de Rea-  
daptación Social de esta ciudad,  
a efecto de que se celebre una  
diligencia de carácter penal,  
consistente en el desahogo de  
los careos procesales que les  
resultan con el procesado Juan  
Crisóstomo de la Rosa Chegüe.

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gue-  
rrero, México, 01 de Febrero de  
2011.

C. FRANCISCO JAVIER, MARGA-  
RITA Y LUIS DE APELLIDOS ÁNGEL  
SANTOS.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CIÓN.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-  
GADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.  
Rúbrica.

1-1

La suscrita Licenciada  
Cleotilde Torres Cortes, Secre-  
taria Actuarial del Juzgado Pri-  
mero Penal de Primera Instancia  
del Distrito Judicial de Los  
Bravo, con sede en esta ciudad  
de Chilpancingo, Guerrero, en  
cumplimiento al auto de fecha  
uno de febrero de dos mil once,  
dictado por el Juez de mi ads-  
cripción, Licenciado Leoncio  
Molina Mercado, en la causa pe-  
nal 109/2005-II, incoada a Juan  
Crisóstomo de la Rosa Chegüe,  
por el delito de secuestro, en  
agravio de Francisco Javier Án-  
gel Santos; le hago saber a  
Francisco Javier, Margarita y  
Luis de apellidos Ángel Santos,  
que deberán comparecer debi-  
damente identificados a las  
diez horas del día siete de  
marzo de dos mil once, ante es-  
te órgano jurisdiccional ubi-  
cado en Carretera Nacional Mé-  
xico-Acapulco, Kilómetro 6+495,

# RESUMEN DE CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

### Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-005-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	adquisición de mobiliario, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Chilpancingo de los Bravo, "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" de la Secretaría de Salud.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08/02/2011
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/02/2011, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2011, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 08 DE FEBRERO DEL 2011.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.

1 - 1

# RESUMEN DE CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

### Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-006-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario, equipamiento y puesta en marcha del Hospital General de Iguala de la Independencia, "Dr. Jorge Soberon Acevedo" de la Secretaría de Salud.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08/02/2011
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2011, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2011, 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 08 DE FEBRERO DEL 2011.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$	4.19

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$	299.70
UN AÑO .....	\$	643.07

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$	526.42
UN AÑO .....	\$	1037.88

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$	13.76
ATRASADOS .....	\$	20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.